MEMORANDO No. 071 DE 2025

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 19 de mayo del 2025

DE: **YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN**
Secretaria de Hacienda Departamental

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación, funciones delegadas mediante resolución No. 2585 del 2024

YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Supervisora contrato No. 224-2025

PARA: **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON**
Gerente de Contratación

Asunto: SOLICITUD DE ESTUDIO JURÍDICO A LA ACLARATORIA No. 1 DEL CONTRATO 224-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA MEDIANTE EL "IV FESTIVAL DE LA LEGALIDAD" "YO CONSUMO LEGAL" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA CAPITULO ARAUQUITA"**

- En cumplimiento de la normatividad vigente y el manual de contratación vigente, la secretaria de Hacienda Departamental **YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN**, Supervisora del contrato de referencia, en cumplimiento de sus competencias funcionales con la suscripción del presente documento impartió viabilidad a la solicitud de aclaratorio No. 1 del contrato No.224 del 2025 así:

Aclarar SUPERVISOR A: secretaria de Hacienda Departamental

ACLARAR LA FORMA DE PAGO ASÍ: El Departamento de Arauca entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total contrato, por concepto de Anticipo. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del departamento de Arauca, registro presupuestal y se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El valor entregado como anticipo se amortizará en su totalidad en la primera parcial.

El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

- Doctora **LUZ LILIANA MARCHENA PINZON** Gerente de Contratación, conforme a funciones delegadas mediante resolución No. 2585 del 2024 y soportado en la **a)** justificación técnica y la viabilidad impartida en el presente documento por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, **YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN**, me permito solicitar a la Gerente de Contratación en uso de sus competencias funcionales, la expedición del concepto jurídico y de encontrar la viabilidad del mismo, se proceda a la elaboración del aclaratorio No. 1 al contrato de referencia en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gerente de Contratación, delegada de funciones en materia contractual
resolución No. 2585 del 2024.

YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Secretaria de Hacienda Departamental
Supervisora contrato No. 224 del 2025